



# BOLETÍN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEÓN.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Su Sra. Ilma. el Obispo mi Señor ha recibido con esta fecha las Reales órdenes siguientes:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 2.<sup>o</sup>*—Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado prestar su soberana aprobación á las propuestas que para la provisión de los Curatos vacantes en esa Diócesis que tan dignamente gobierna, y nombrar á los Sacerdotes que ocupan el *primer lugar* de las ternas en la forma siguiente: Para los *Curatos de Término* de Galleguillos á Don Marcelo Fernández Balbuena; para el de Cervera del Rio Pisuerga á Don Gregorio Fraile de la Hoz; para el de San Juan de Regla de León á Don Benito Sánchez Caso; para el de Cerezales á Don Blas González Villa; para el de San Martín de León á Don Tiburcio Prieto Montiel; para el de Villamarco á Don Gabriel Núñez Vera; para el de la Santísima Trinidad de Sahagún á Don Pedro Recio y Recio; para el de Roales á Don Pablo Casado Ortiz; para el de Valdevimbre y Farballes á Don Tomás Ruano Llorente; para el de Villabráz y Fáfilas, á Don Pedro Posadilla Alonso; para el de Morgobejo á Don Alejandro Turienzo González; para el de Riaño á Don Santiago Fernández González; para el de Acebedo á Don Miguel Fraile de la Hoz;



para el de Potes á Don Roque de la Fuente Diez; para el de Valdesaz de los Oteros á Don Enrique Ruiz Diez; para el de Sahelices del Rio á Don Juan Garrido Alvarez; para el de Prioro á Don Felix Tegerina y Tegerina; para la de Santa María en San Pedro de Saldaña á Don Luis de la Bárcena Blanco: para los *Curatos de Segundo Ascenso* de Santa María de Boadilla á Don Robustiano Antón Cuñado; para el del Salvador de Boadilla á Don Santiago Martín Vega; para el de Grajal de Campos á Don Damián Sahelices González; para el San Fructuoso de Villada á Don Manuel Rey Ordás; para el de Reliegos á Don Patricio del Rio Fuertes; para el de las Grañeras á Don Juan González Llamas; para el de Castrovega y Veguellina á Don Dionisio Ayala Zapico; para el de Villaobispo á Don Pedro Fernández Rézio; para el de Valle de las Casas á Don Andrés Presa Treceño; para el de Villapadierna á Don Rafael Martínez Alvarez; para el de Fresno del Camino á Don José Fernández Alonso; para el de Villalfeide y anejos á Don Manuel Osorio Esteban; para el de Cotanes del Monte á Don Pedro García Arés; para el de Castilfalé á Don Lorenzo Vega y Flórez; para el de Barrillos de las Arrimadas y Santa Colomba á Don Manuel Ferreras Aller; para el de Colio á Don Tomás Bores Aller; para de San Pedro de Valderas á Don Nemesio Sánchez Rodríguez; para el de Sopena á Don Francisco de Lario Alonso; para el de San Andrés del Rabanedo á Don Jacinto Diaz Quijano: para los *Curatos de Primer Ascenso* de Arbejal á Don Ciriaco Herrero Blanco; para el de Ruesga á Don Dionisio Ramos y Ramos; para el de Villatoquite á Don Pablo del Caño Pains; para el de Lodares á Don Lorenzo González Hurtado; para el de Solle á Don Julián Fernández Alonso; para el de la Puebla de Lillo á Don Pedro Mata García; para el de Matallana de Valmadrigal á Don Miguel de la Peña Pardo; para el de Monasterio de Vega á Don Zósimo Sánchez Zamora; para el de Navatejera á Don Calixto González Ordás; para el de Olleros y Sotillo á Don Pascual López Caro; para el de San Bartolomé de Rueda á Don Antonio Fernández Quirós; para el de Garfin á Don Pedro Chico Pérez; para el de Rivaseca y Santovenia á Don Santiago Brezmes Fernández; para el de San Claudio de Valderas á Don Victor Sierra Martínez; para el de Santa María



del Rio de Castroverde de Campos á Don Pedro Corral Mazanos; para el de Tapioles á Don Rogelio Diez León; para el de Cabrera y Espinosa á Don Melquiades Martínez González; para el de Congosto á Don Pedro de la Calle Rodríguez; para el de Éscaro y La Puerta á Don Isaac Diez Balbuena; para el de Santa Eulalia de Valdeón á Don Raimundo Hompanera García; para el de Pedrosa del Rey á Don Justo Pérez Santos; para el de San Juan de Villalón á Don Lucio de Lera Pérez; para el del Salvador de Vega de Ruiponce á D. Antolín Ovelleiro Cisneros; para el de San Millán de Vega de Rioponce á Don Tomás Casado González; para el de Cevanico y la Riva á Don Ricardo Asensio Criado; para el de Gusendos de los Oteros á Don Gregorio Ordóñez Sierra, para el de Villaeles de Valdavia á Don Eugenio Casado Aldeán; para el de Palazuelo y Valderilla á Don Baltasar Rivero Martínez; para el de Santa María de Cea á Don Donato Gómez Martínez; para el de Villarodrigo de las Regueras á Don Gregorio Alvarez Torices; para el de Sabero á Don Mamerto Mediavilla Fernández; para el de Valdemorilla á Don Ceferino Zamora León; para el de San Pedro de Matanza á Don Inocencio Moratinos Linares: para los *Curatos de Entrada* de San Pedro de Aguilar de Campos á Don Fructuoso de Santiago Ramos; para el de San Andrés de Aguilar de Campos á Don Francisco Martínez Choya; para el de Pozo de Urama á Don Genaro Alonso y Alonso; para el de Villalumbroso á Don Venancio Fernández Alvarez; para el de San Juan de Renueva de León á Don José Valdivieso Borge; para el de San Pelayo de Villavicencio de los Caballeros á Don Andrés del Amo del Pozo; para el de Sahelices de Sabero á Don Raimundo Balbuena García; para el de Manzana de Torío á Don Santiago Núñez Sierra; para el de Acera á Don Mariano Diez Tejedor; para el de Quintanilla del Olmo á Don Modesto Diaz Caneja; para el de San Estéban de Villamayor de Campos á Don Bernardino Seisedos Sanz; para el de San Pedro de Villalpando á Don Patricio Alonso Cepeda, para el de San Andrés de Villalpando á Don Ceferino Rodríguez Gaitan; para el de Villacarralón á Don Joaquín Baladrón Rodríguez; para el de Mozos á Don Anacleto Cuesta Campos; para el de Santa Olaja de Eslonza á Don Jesús Gallego Romero; para el de Villasila de Valdavia á Don Mateo Crespo



Santos; para el de San Lorenzo de Villalpando á Don Froilán Alonso Blanco; para el de Cabezón de Liébana á Don Victor Rodríguez Cosgaya; para el de Villivañe y Vallejo á Don José Diaz Suárez; para el de Valdescorriel á Don Antonio González Díez y para el de Colmenares á Don Simeón Ibáñez Fernández.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales Cédulas dentro del término de treinta días. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1892. — Cosgayón.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Registro general de Salida.—5 de Julio de 1892.—Sr. Obispo de León.»

---

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 1.<sup>o</sup>—Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado prestar su soberana aprobación á las propuestas elevadas por V. I. para la provisión de los Curatos vacantes en esa Diócesis que tan dignamente gobierna, y nombrar á los Sacerdotes que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente:—*Curatos Rurales de primera clase.* Para el de Terradillos á Don Jesús Alonso y Alonso; para el de Tolibia de Arriba á Don Lisandro Hurtado Barrio; para el de Moratinos á Don Juan Herreros Alonso; para el de Vega de Monasterio á Don Abundio Rodríguez Campos; para el de Valdealiso á Don Joaquín Carniago Cueto; para el de Villalmán á Don Santiago Rojo Gómez; para el de Villalebrín á Don José Rueda Ruíz; para el de Santiago de las Villas á Don Marcelo Gutiérrez Ortóñez; para el de Robledo de la Guzpeña á Don Wenceslao Díez Mallo; para el de Las Heras á Don Gorgonio Salvador Ferrer; para el de Villavente á Don Lorenzo Machín Arias; para el de Villaseca á Don Remigio Llamera Gutiérrez; para el de Malillos de los Oteros á Don Fausto Panera Casado; para el de Valdescapa á Don Deogracias Rodríguez Tegerina; para el de Tudes á Don Ambrosio de la Bárcena Lama; para el de Villamoros de Mansilla á Don Laureano Morán García; para el de La Aldea del Puente á Don José Cañón Rodríguez; para el de Palacio de Valdellorma á Don



Cayo Octavio Martínez; para el de Riosequillo á Don Gregorio Durantez Pérez; para el de Huelde á Don Santiago Fernández Fernández; para el de Valdecastillo á Don Eduardo Caso Fernández; para el de Santibáñez de la Peña á Don Juan Alcalde Campo; para el de Sálío á Don Pedro Acevedo Balbuena; para el de Morilla de los Oteros á Don Nazario Marcos Santos; para el de Villavidel á Don Benigno Rueda Rivero; para el de Barrio de la Puebla á Don Anastasio Mayordomo y Mayordomo; para el de Villaverde de Sandoval á Don Santiago Llamas Llorente; para el de Alejico á Don Mauricio Martínez Alvarez, y para el de Riosmenudos á Don Eustoquio Merino Rodríguez.—

*Curatos Rurales de segunda clase.*—Para el de La Sota de Valderrueda á Don Lázaro Rodríguez García; para el de Caminayo á Don Florencio Fernández Pascual; para el de Secos de Porma á Don Antonio Gutiérrez Fernández; para el de Villelga á Don Pármenes Molledo Pardo; para el de San Miguel de Moral de la Paz á D. Anastasio Rodríguez García; para el de Membrillar á Don Celestino Tejedor Merino; para el de Palacio de Rueda á Don Deogracias del Cano Reyero, y para el de Cuerno á Don Evodio Fernández Herrero.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción de los interesados, á quienes preven- drá que acudan á la Cancillería de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales Cédulas en el término de treinta días.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1892.—Cos-Gayón.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Registro general de Salida.—6 de Julio de 1892.—Sr. Obispo de León. »

Lo que por disposición de Su Sría. Ilma. se publica en el BOLETÍN para conocimiento de los interesados, á quienes se previene que en el término marcado en las Reales órdenes, han de acudir á la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia á proveerse de la correspondiente Real Cédula.

León 6 de Julio de 1892.—Dr José Fernández Ben- dicho, Arcipreste Secretario.

Como resultado del estudio del salario y sus formas, existencia ó supresión, debe el autor hacer aplicación propia en España de las conclusiones formuladas.



REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

---

Programa para los concursos ordinarios  
de 1893 y 1894 que abre esta Real Academia en  
cumplimiento de sus estatutos

---

Concurso para el año 1893

---

TEMA PRIMERO

*Peligros del socialismo del campo: precedentes históricos: causas que pueden contribuir á su desarrollo: medios de evitarlo: división de la propiedad: reformas en el sistema de cultivos ó distribución de la propiedad en donde se encuentre acumulada.*

TEMA SEGUNDO

*Influencia de los estudios de nuestra antigua literatura regional en la política moderna.*

Concurso para el año 1894

---

TEMA PRIMERO

*Estudio histórico-crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en León y Castilla durante la Edad Media.*

TEMA SEGUNDO

*Entre los elementos de producción, ¿puede suprimirse la remuneración del trabajo en forma de salario, sustituyéndola con una participación en los beneficios? ¿Sería provechoso semejante procedimiento para mejorar la condición de los obreros?*

El autor de la Memoria, sea cual fuere la solución que dé al tema, deberá tener en cuenta las organizaciones sociales, más ó menos permanentes hasta ahora, que hacen innecesario el salario, y las que se anuncian del socialismo del Estado y colectivismo.

Como resultado del estudio del salario y sus formas, su existencia ó supresión, debe el autor hacer aplicación probable en España de las conclusiones formuladas.



En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra, que será propiedad de la Corporación.

2.<sup>a</sup> La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.<sup>a</sup> La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accéssit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accéssit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.<sup>a</sup> Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.<sup>o</sup> de Octubre del año á que corresponda. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.<sup>o</sup> Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accéssit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso, aunque no tuvieren premio ni *accéssit*.

6.<sup>a</sup> Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.<sup>a</sup> Adjudicado el premio ó *accéssit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.<sup>a</sup> A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.<sup>a</sup> Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Mayo de 1892.—Por acuerdo de la Academia,  
José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, n.<sup>o</sup> 2, principal.



*SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.*

	<i>Rs. Cs.</i>
<i>Suma anterior.....</i>	12927 76
El Párroco de Genicera.....	20 »
El Párroco de Abelgas.....	20 »
El Párroco de San Pedro de Villalobos.....	16 »
D. José Fernández Manrique.....	16 »
El Párroco de Cavanillas.....	16 »
El Párroco de Castellanos.....	16 »
El Párroco de Valmeo.....	27 »
El Párroco de Vega de Riacos.....	15 »
El Párroco de Valderrábano.....	28 »
El Párroco de La Milla del Rio.....	40 »
El Párroco de Puente del Castro.....	20 »
D. Miguel Martínez.....	4 »
El Ecónomo de Palacio de Valdellorma.....	8 »
D. Gregorio Fernández.....	1 »
» Francisco Ferreras.....	1 »
» Felisa Sánchez.....	80
El Párroco de Santa María de Cuenca de Campos.....	20 »
El Párroco de Villiguer.....	10 »
D. Carlos Burón.....	7 »
El Ecónomo de S. Andrés del Rabanado.....	8 »
<i>Suma.....</i>	<hr/> 13221 56

ANUNCIO.

**GRANDEZAS DEL CATOLICISMO**

Y

**GLORIAS ESPAÑOLAS.**

*Sermones Histórico-Apologeticos, Panegiricos y Oraciones Fúnebres, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Sánchez Suárez, Protonotario Apostólico, Auditor del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura.*

Un tomo en 4.º de 487 páginas, de buena letra y excelente papel satinado.

Precio 6 pesetas.

A este tomo seguirán en breve algunos otros de Homilias sobre los Evangelios de diversas Dominicas y Ferias del Año, Misterios y Festividades de Nuestro Señor Jesucristo y de la Santísima Virgen, Panegiricos de Santos, y Sermones Apologeticos y Morales.

Los pedidos deben ser hechos al autor, calle de Santo Tomás, n.º 4, 2.º derecha, ó al Sr. D. Gregorio del Amo, librero, Sucesor de Olamendi, calle de la Paz, n.º 6.

Imp. y lib. de los Herederos de Miñon.